



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
**PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2025-MDP/CM**

Pilcomayo, 01 de abril del 2025

**VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2025 de Concejo Municipal, de fecha 01 de abril del 2025, el Oficio Múltiple N° D000017-2025-MIDIS-DGIPAT, de fecha 28 de febrero del 2025, el Informe Técnico N° 001-2025-GDSSP/MDP, de fecha 12 de marzo del 2025, la Carta N° 0202-2025/GM/MDP, de fecha 12 de marzo del 2025, el Informe Legal N° 96-2025-RAD-MDP, de fecha 19 de marzo del 2025, el Informe N° 087-2025-GDSSP/MDP, de fecha 31 de marzo del 2025, el Dictamen N° 003-2025-GDSSP/MDP, de fecha 20 de marzo del 2025, el Informe N° 0166-2025/GM/MDP, de fecha 31 de marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones de los regidores señala: “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determina el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal”;

Que, mediante el artículo 98° del Reglamento Interno del Concejo Municipal dispone que, “Las Comisiones de los Regidores son órganos consultivos y fiscalizadores que se constituyen como grupos de trabajo, cuya función principal es el estudio, elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad, competencia o por encargo expreso del Concejo para la elaboración de dictámenes y proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones del Concejo”; en su artículo 106° estipula que, “Las Comisiones Permanentes se reúnen en Sesiones Ordinarias por lo menos dos veces al mes, en las oportunidades que se determinen por acuerdo de sus miembros y en Sesiones Extraordinarias cuando lo convoque su presidente, con 24 horas de anticipación;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73ª de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84ª de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;



 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

 **www.gob.pe/munipilcomayo**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7ª literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada Jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde, Asimismo el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entonos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: *OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social, OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social, OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social, OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social, OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.*

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su artículo 2ª, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, consta en Sesión Extraordinaria N° 004-2025, de fecha 01 de abril del 2025; en estación Despacho se tiene programado el debate del Informe N° 0166-2025/GM/MDP, de fecha 31 de marzo del 2025, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal, remite el Informe N° 087-2025-GDSSP7MDP, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, misma que solicita la aprobación en Sesión de Consejo la Ordenanza Municipal que Crea la Instancia de Articulación local de Desarrollo e Inclusión Social (AIL – DIS) del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín;

Que, siendo ello mediante el Informe Técnico N° 001-2025-GDSSP/MDP, de fecha 12 de marzo del 2025, suscrito por la entonces responsable de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Rosa Bautista Navarro, sustenta la necesidad de fortalecer la articulación y coordinación a través de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL –DIS), y recomienda que se remita el presente informe al Consejo Municipal para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; y con la Carta N° 0202-2025/GM/MDP, de fecha 12 de marzo del 2025, la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal solicita se emita Opinión Legal sobre la Aprobación mediante Ordenanza Municipal que crea la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL-DIS), del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín,

Que, de ello se tiene el Informe Legal N° 96-2025-RAD-MDP, de fecha 19 de marzo del 2025, suscrito por el Abg. Roberto Arbieta Dávila, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, concluye en lo siguiente: *"En consecuencia, estando a lo analizado precedentemente y conforme al marco legal vigente soy de Opinión que es Procedente que se ponga a consideración del Consejo Municipal la propuesta de "Ordenanza que conforma la Instancia de articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social en el*

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

 **www.gob.pe/munipilcomayo**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
**PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

Distrito de Pilcomayo" (OAL-DIS) la cual fue formulada por la Gerencia de Desarrollo Social, en tal sentido se debe remitir al pleno del Consejo Municipal para que proceda conforme a sus competencias establecidas en el numeral 8) y 26) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia que se encuentra vigente"; Finalmente se tiene el Dictamen N° 003-2025-GDSSP/MDP, de fecha 20 de marzo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, debidamente suscrita por la comisión de regidores que lo integran;

Que, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 003-2025, de fecha 01 de abril del 2025, después de un amplio debate sobre el tema los señores miembros de Concejo Municipal presentes acordaron POR MAYORIA: aprobaron la ordenanza municipal que crea la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los señores miembros del Concejo Municipal POR MAYORIA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS), DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN;** consecuentemente por Intermedio del Titular se dispone derivar el presente acuerdo a las áreas correspondientes para su atención respectiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición municipal de igual o menor jerarquía normativa que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Consejo Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR,** a la oficina de Secretaría General su publicación notificación y Archivo conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
**BRAYAN ALFREDO  
NINAHUANCA PARIONA**

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

 **www.gob.pe/munipilcomayo**